



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez

Nombre del tema: Amparo directo y Amparo Indirecto

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: derecho de amparo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: octavo cuatrimestre

Bibliografía:

1 Libro EL SISTEMA DEL DERECHO DE AMPARO, JUVENTIVO V. CASTRO, PORRUA 2004 2 Libro LECCIONES DE AMPARO NORIEGA CANTU, ALFONSO PORRUA 2008 3 Libro EL JUCIO DE AMPARO LABORAL, ROSALES AGUILAR ROMULO PORRUA 2006

Unidad IV

es el opuesto al denominado amparo directo, que ordinariamente se tramita en una sola instancia ante los Tribunales Colegiados de Circuito, el jurista don Ignacio BURGOA la estima inadecuada y propone amparo bi-instancia, por más lógica y jurídica.
la tramitación total de este tipo de juicios se desarrolla normalmente en dos instancias; la primera ante el juez de Distrito, y la segunda ante la Suprema Corte o un Tribunal Colegiado

Procedencia del amparo indirecto

amparos indirectos son los que se interponen contra actos de autoridad que no son sentencias definitivas, laudos o resoluciones que ponen fin al juicio. Tiene su fundamento constitucional en la fracc. VII del art. 107 de nuestra Carta Magna.

- I. Contra leyes federales o locales, tratados internacionales, reglamentos expedidos por el Presidente de la República de acuerdo con la fracc. del art. 89 Constitucional.
- II. Contra actos que no provengan de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo.
- III. Contra actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo ejecutados fuera de juicio o después de concluido.
- IV. Contra actos en el juicio que tengan sobre las personas o las cosas una ejecución que sea de imposible reparación.
- V. Contra actos ejecutados dentro o fuera de juicio, que afecten a personas extrañas a él
- VI. Contra leyes o actos de la autoridad federal o de los Estados, en los casos de las fraccs. I y II del art. 2o. de esta ley.

Término para su interposición

El amparo indirecto se promueve en primer grado ante un Juez de Distrito, requisitos están enumerados en el artículo 116 de la ley. en los casos de graves atentados contra la vida y la libertad fuera de procedimiento judicial, se puede solicitar por comparecencia (artículo 117), y (artículos 118 y 119).

puesto que admitida la demanda, después de un examen elimine sobre su procedencia y regularidad, se manda pedir informe con justificación a las autoridades responsables que deben rendir en el plazo de cinco días.

En la segunda instancia, que se sigue ante la Suprema Corte o los Tribunales Colegiados de Circuito, su Presidente examina la regularidad y procedencia del recurso de revisión respectivo, señalando a la partes un plazo de diez días para formular alegatos. En los casos que corresponden a la Suprema Corte, el asunto se turna a un Ministro, que debe formular el proyecto de sentencia en un plazo prorrogable de treinta días

Unidad IV

Requisitos de la demanda

En la demanda de amparo el quejoso precisa el objetivo esencial de la acción constitucional que hace valer; por ello es de suma importancia el planteamiento exacto y correcto que de la violación reclamada

El art. 116 de la ley de la materia enumera de manera detallada y precisa los **datos y requisitos**: I. El nombre y domicilio del quejoso y de quien promueve en su nombre. II. El nombre y domicilio del tercero perjudicado., II. La autoridad o autoridades responsables; IV. La ley o acto que de cada autoridad se reclame...

Incidente de suspensión

El incidente de suspensión, tiene por objeto evitar que se causen daños y perjuicios de difícil reparación a los agraviados, y así conservar la materia objeto del conflicto. 2. El juzgador debe precisar el acto que hayan de suspenderse para evitar todo tipo de confusiones en el quejoso y autoridades responsables.

clasificación

de oficio: peligro de privación de vida, deportación o destierro, peligro de privación de vida, deportación o destierro (artículo 123 de la Ley de Amparo)

de plano en el mismo auto en que el Juez admita la demanda, comunicándose sin demora a la autoridad responsable para su inmediato cumplimiento.

El amparo directo

Amparo directo por la forma en que llega de manera inmediata a la Suprema Corte de Justicia o a los Tribunales Colegiados de Circuito. El amparo directo, por regla general se va a realizar en una instancia, se le conoce también como uninstancial.

En los amparos directos no hay una audiencia constitucional de pruebas y alegatos, la procedencia del amparo directo está determinada a razón de la índole del acto que se impugne, de acuerdo al artículo 158 de la Ley de Amparo, las fracciones V y VI del artículo 107 Constitucional

Unidad IV

La jurisprudencia

Jurisprudencia" significa: — pericia en el Derecho|| ("discernimiento del Derecho").
Puede decirse que la jurisprudencia es el conjunto de reglas o normas que la autoridad jurisdiccional que cuenta con atribuciones al respecto, deriva de la interpretación, prevenciones del derecho positivo

Los Órganos del Estado, dentro del orden constitucional mexicano, que están jurídicamente facultados para interpretar la Constitución y crean jurisprudencia son: 1) El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2) Las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 3) Tribunales colegiados de circuito

La demanda en el juicio de amparo directo

La demanda de amparo de acuerdo al artículo 166 de la Ley de Amparo consta de una serie de puntos específicos y debe formularse por escrito, y estos son: **1.** El nombre y domicilio del quejoso y de quien promueva en su nombre. **2.** El nombre y domicilio del tercero perjudicado.

La autoridad o autoridades responsables: **1.** La sentencia definitiva, laudo o resolución que hubiere puesto fin al juicio, **2.** La fecha en que se haya notificado la sentencia definitiva, laudo o resolución, **3.** Los preceptos constitucionales cuya violación se reclame, **4.** La ley que en concepto del quejoso se haya aplicado inexactamente o la que dejó de aplicarse.

La demanda de amparo directo, se debe formular por escrito. se debe dirigir al presidente del Tribunal Colegiado de Circuito, estipulándose todos los datos o elementos que menciona el artículo 166 de la Ley de Amparo, de las fracciones IV, VI y VII.

